



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2021

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de Selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Ingresos

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción VI, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII, 12, fracciones XXII y XXIX y 21 Bis, fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Jopala**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Jopala**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 13 de enero de 2023.

**C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Jopala**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|------------------|---|
| \$738,185.89 | 100.00 % |

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Jopala**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$45,711,395.56 (Cuarenta y cinco millones, setecientos once mil trescientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.), que representa el 76.22% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Jopala**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Programa Municipal de Obra"

EGRESOS

| | |
|---------------------------------|---|
| Universo Seleccionado | \$59,975,849.08 (Cincuenta y nueve millones, novecientos setenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.) |
| Muestra Auditada | \$45,711,395.56 (Cuarenta y cinco millones, setecientos once mil trescientos noventa y cinco pesos 56/100 M.N.) |
| Representatividad de la muestra | 76.22% |

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/02 de fecha 13 de diciembre de 2022, sigando por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, mediante el cual la Entidad Fiscalizada expone que, remite los archivos METADATA de todo el Ejercicio Fiscal 2021 por mes, con excepción del mes de octubre, toda vez que, de dicho mes, no se encontraron archivos en la Plataforma del SAT, asimismo aclara que, no es posible obtener METADATA de cada una de la Fuentes de Financiamiento, ya que el archivo emitido por la mencionada plataforma es en formato TXT; Archivo METADATA enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

La Entidad Fiscalizada no presentó el archivo de CFDI emitidos por ingresos en formato METADATA correspondiente a Recursos Fiscales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Una vez analizada la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, entendiéndose por esta, oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/02, así como los archivos en METADATA de los meses de enero a septiembre, así como de noviembre y diciembre de 2021; se pudo constatar que, el Municipio cuenta con los CFDI's en formato METADATA emitidos durante el ejercicio fiscal 2021, con lo que acredita la emisión de los mismos, por lo que solventa la presente observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$156,633.39

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós),



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/05 de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Ingresos de Gestión, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, oficio de solicitud de prórroga firmado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades:

La Entidad Fiscalizada presenta una diferencia por \$156,633.39, como resultado de la comparación entre los depósitos realizados en caja (\$265,617.50), contra lo registrado en ingresos de gestión (\$422,250.89).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Actividades:

Del estudio que se realizó a la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada, en concreto, respecto al oficio aclaratorio, se pudo advertir que, la Entidad Fiscalizada remite Balanza de comprobación y papel de trabajo donde se relacionan los ingresos de gestión por un importe de \$422,250.89 (cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos 89/100 m.n.), precisando que, dentro de este monto se está considerando la cantidad de \$1,725.75 (mil setecientos veinticinco pesos 75/100 m.n.) que corresponde a los productos de tipo corriente por concepto de intereses bancarios y no bancarios de las fuentes de financiamiento de Participaciones, FISM y FORTAMUN, por lo que dicho monto proviene de los bancos y no de caja, entendiéndose que, este no tendría que formar parte del monto observado; asimismo informa que, respecto al ingreso reportado del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y que corresponde a la administración actual, únicamente corresponde un monto de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), finalmente manifiesta la Entidad Fiscalizada que, se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; por lo tanto, del monto observado, pudo justificarse únicamente la cantidad de \$1,725.75 (mil setecientos veinticinco pesos 75/100 m.n.), bajo este orden de ideas, queda sin aclarar, un monto de \$154,907.64 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos siete pesos 64/100 m.n.), por lo que esta observación se tiene por parcialmente solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$154,907.64 (Ciento cincuenta y cuatro mil novecientos siete pesos 64/100 M.N.).



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$103,560.67

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/06 de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Ingresos de Gestión, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, oficio de solicitud de prórroga firmado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada presentó un efectivo disponible de \$422,259.89 de los cuales \$315,935.00 corresponden a los Egresos Pagados, resultando una diferencia de \$106,324.89; de dicha diferencia, se acredita en saldos finales de caja y banco un monto de \$2,764.22, por lo que respecta al efectivo restante por \$103,560.67, no se acreditó documentalmente su ejecución.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Balanza de comprobación:

Del estudio que se realizó al oficio aclaratorio, se pudo advertir que la Entidad Fiscalizada, remite Balanza de comprobación al 31 de diciembre, y papel de trabajo donde se relacionan los ingresos de gestión y análisis de saldos de efectivo, así mismo hace de conocimiento que del importe de \$422,250.89 (cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta pesos 89/100 m.n.), se está considerando la cantidad de \$1,725.75 (mil setecientos veinticinco pesos 75/100 m.n.) que corresponde



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

a los productos de tipo corriente por concepto de intereses bancarios y no bancarios de fuentes de financiamiento de las fuentes de financiamiento de participaciones, FISM y FORTAMUN, por lo que dicho monto proviene de los bancos y no de caja, entendiéndose que, este no tendría que formar parte del monto observado; asimismo informa que, respecto al ingreso reportado del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y que corresponde a la administración actual, únicamente corresponde un monto de \$6,350.00 (seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), finalmente manifiesta la Entidad Fiscalizada que, se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; es entonces que, del monto observado, el municipio, pudo justificar únicamente la cantidad de \$1,725.75 (mil setecientos veinticinco pesos 75/100 m.n.), bajo este orden de ideas, queda sin aclarar, un monto de \$101,834.92 (ciento un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 92/100 m.n.), por lo que esta observación se tiene por parcialmente solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$101,834.92 (Ciento un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 169, fracciones II y VIII de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/03 de fecha 13 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

del Concentrado de Egresos Capítulo 2000, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y oficio de solicitud de prórroga signado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante análisis realizado al Analítico Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó recursos en el capítulo 2000, sin embargo, no proporcionó procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y sus montos, apliquen dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 2000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis realizado al oficio aclaratorio, la Entidad Fiscalizada expone que, el único gasto erogado por el capítulo 2000 del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 que corresponde a la Administración Municipal actual, es respecto a la compra de formatos de registro civil por un monto de \$2,280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y que de acuerdo a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2021, no es aplicable la elaboración de proceso de adjudicación y contrato que formalicen las adquisiciones al gasto en el Capítulo 2000; asimismo informa que se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; no obstante lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remite ningún proceso de adjudicación ni contrato que formalice adquisición alguna, lo anterior en atención a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0195-21-24/12-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, integrar debidamente los expedientes de procedimientos de adjudicación con los contratos correspondientes, con independencia del monto que haya sido erogado o la naturaleza del bien adquirido. Lo anterior, con el ánimo de conceder certeza jurídica, respecto de la aplicación de recurso público por parte de las entidades y/o dependencias.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/04 de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Egresos Capítulo 4000, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, oficio de solicitud de prórroga firmado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análisis mensual de egresos:

Del análisis realizado al Análisis Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó recursos en el capítulo 4000, sin embargo, no presentó evidencia de que existan lineamientos o alguna norma específica aprobada por el cabildo para el gasto de ayudas sociales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, pudo advertirse que, el único gasto erogado por el capítulo 4000 del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 que corresponde a la Administración Municipal actual, es respecto a un apoyo social por un monto de \$1,323.78 (mil trescientos veintitrés pesos 78/100 m.n.), mismo por el que se tuvo que realizar un ajuste a la póliza D00037 de fecha 31 de diciembre de 2021, ya que erróneamente se registró dentro de los gastos erogados con recurso de fuente de financiamiento de Participaciones, siendo realizada con recurso perteneciente a la partida de Recursos Fiscales; asimismo informa que se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; por otro lado, si bien es cierto que, el cabildo aprobó la erogación de recurso para el capítulo 4000, el municipio no cuenta con lineamientos o normas que hayan sido aprobadas por el cabildo para el otorgamiento de apoyos sociales, por lo que la presente observación se tiene como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0195-21-24/12-E-R-02 Recomendación



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se recomienda al Ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias, a efecto de que, en lo subsecuente, emita y cuente con los lineamientos o normas aprobadas por el Cabildo, para el otorgamiento de las Ayudas Sociales, previstas en el Capítulo 4000, lo anterior, con la finalidad de fortalecer los criterios de acceso a la información y brindar certeza en la transparencia de la gestión en el ayuntamiento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$182,628.50
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/07 de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Egresos Capítulo 2000, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y oficio de solicitud de prórroga firmado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Mediante el análisis realizado al Analítico Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó recursos en el capítulo 2000 por un total de \$182,628.50, conforme a los siguientes conceptos: Materiales de administración por \$62,270.00, y Combustibles, lubricantes y aditivos por la cantidad de \$120,358.50.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite la entrega del bien adquirido y pagado.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis realizado al oficio aclaratorio y evidencia documental, remitida por Entidad Fiscalizada, pudo observarse que, el único gasto erogado por el capítulo 2000 del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 que corresponde a la Administración Municipal actual, es respecto a la compra de formatos de registro civil por un monto de \$2,280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y que de acuerdo a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio 2021, no es aplicable la elaboración de proceso de adjudicación y contrato que formalicen las adquisiciones al gasto en el Capítulo 2000; asimismo informa que se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; sin embargo, la Entidad Fiscalizada, únicamente acredita la adquisición de papelería oficial por un monto de \$2,280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), entendiéndose por esto que, la Entidad Fiscalizada tiene pendiente por aclarar la erogación de \$180,348.50 (ciento ochenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m.n.). Por lo que esta observación se tiene por parcialmente solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$180,348.50 (Ciento ochenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$7,710.00
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós),



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/08 de fecha 13 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Egresos Capítulo 3000, Acta circunstanciada de no comparecencia de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós y oficio de solicitud de prórroga signado por el expresidente municipal de Jopala, dirigida al Presidente Municipal de Jopala.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis realizado al Analítico Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó recursos en el capítulo 3000, por un total de \$7,710.00, mismo monto que corresponde al concepto de Servicios de Traslado y Viáticos del referido Capítulo.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio o arrendamiento adquirido y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Una vez analizada la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se advierte que, mediante oficio aclaratorio, remite papel de trabajo en donde se relacionan los gastos erogados en el capítulo 3000, asimismo informa que, durante el periodo del quince de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, el cual forma parte de la administración actual, no se erogó recurso alguno para el Capítulo 3000; finalmente puntualiza que, se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente la erogación por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, correspondiente al capítulo 3000, por lo que la presente observación se tiene como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,710.00 (Siete mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$125,596.50
Capítulo 4000 "Ayudas Sociales".

Documentación soporte:

Análítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Oficio aclaratorio número TJ/2021-2024/12/22/09 de fecha 13 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Jopala, Papel de Trabajo del Concentrado de Egresos Capítulo 4000, Pólizas de Ajuste y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

Del análisis realizado al Análítico Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se conoció que la Entidad Fiscalizada erogó recursos en el capítulo 4000, por un total de \$125,596.50, monto correspondiente al concepto de Ayudas Sociales a Personas, del Capítulo de mérito.

Sin embargo, la Entidad Fiscalizada, no presentó la documentación comprobatoria del pago de ayudas sociales a personas contenidas en el Capítulo 4000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Una vez revisada y analizada la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se pudo constatar que, el único gasto erogado por el capítulo 4000 del periodo comprendido del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 que corresponde a la Administración Municipal actual, es respecto a un apoyo social por un monto de \$1,323.78 (mil trescientos veintitrés pesos 78/100 m.n.), mismo por el que se tuvo que realizar un ajuste a la póliza D00037 de fecha 31 de diciembre de 2021, ya que erróneamente se registró dentro de los gastos erogados con recurso de fuente de financiamiento de Participaciones, siendo realizada con recurso perteneciente a la partida de Recursos Fiscales; asimismo informa que se le ha requerido al expresidente municipal a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la cuenta pública 2021, sin haber recibido respuesta alguna, iniciándose un proceso de responsabilidad administrativa en contra de este, por lo que le es imposible dar cumplimiento a lo requerido; sin embargo, del monto total



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

observado, la Entidad Fiscalizada no remite ningún tipo de documentación que acredite de manera fehaciente la entrega de las ayudas, como puede ser evidencia fotográfica o listado de beneficiarios, por lo que la presente observación se tiene como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,596.50 (Ciento veinticinco mil quinientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$14,914,877.30

Auditor Externo

Documentación soporte:

Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

En fecha 7 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante acta circunstanciada ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, se estableció que la Entidad Fiscalizada, tendría como fecha límite el 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) para presentar las justificaciones y aclaraciones correspondientes a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, por lo que, en fecha 14 (catorce) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), la Entidad Fiscalizada presentó contestación al oficio número ASE/0750-2412/RESF-21/DFM-2022, entregando mediante oficio TJ/2021-2024/12/22/01, un dispositivo de almacenamiento USB certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, con información financiera del ejercicio 2021, el cual fue recibido a través de Gestión Documental de esta Auditoría, con número de recibo 202240198, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

Presentando la siguiente documentación: Anexo No. 6, Observaciones del Auditor Externo, Pólizas, Comprobantes de Pago Bancarios, Recibos de Pago del Municipio, Declaración de Impuestos Federales y 26 escritos descriptivos de las observaciones del Auditor Externo, dirigido a la titular de la Auditoría Superior del Estado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe conclusión del Auditor Externo L.C.C. Eloísa Barrios Rodríguez, por el periodo correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se conoció que la Entidad Fiscalizada presentó 32 observaciones económicas por un importe de \$14,914,877.30



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Una vez analizada la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, pudo advertirse que, de la propuesta que presenta para cada una de las observaciones emitidas por el Auditor Externo, el municipio, no presenta ninguna Constancia de solventación emitida por el Auditor Externo, por lo que la presente observación se tiene como no solventada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0195-21-24/12-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,914,877.30 (Catorce millones novecientos catorce mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Jopala** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El Municipio de **Jopala** tiene una población de 12,131 habitantes; de los cuales 6,314 son mujeres y 5,817 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 52.15% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Alto, ocupa la posición 17 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 9.59 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 5.69 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 42 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 51.6% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 89.48 % tiene servicio de drenaje, el 98.77 % dispone de energía eléctrica y el 89.25 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Jopala**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

| Nombre del Indicador | Fórmula | Valores | Resultado |
|--|---|-----------------|-----------|
| Autonomía Financiera | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$ | \$ 422,250.89 | 0.69% |
| | | \$61,256,574.31 | |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 422,250.89 | 3.12% |
| | | \$13,543,810.85 | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$ 4,368,059.71 | 1.11 |
| | | \$ 3,949,194.34 | |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$ | \$13,543,810.85 | 89.49% |
| | | \$15,133,595.13 | |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 9,081,076.09 | 67.05% |
| | | \$13,543,810.85 | |



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Jopala** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Elementos regulatorios normativos |
| Cuenta con un Código de Ética. |
| El Código de Ética cuenta con publicación. |
| El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Ética se difunde entre los colaboradores. |
| Cuenta con un Código de Conducta. |
| El Código de Conducta cuenta con publicación. |
| El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área. |
| El Reglamento Interior cuenta con publicación. |
| El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización. |
| Los Manuales de Organización cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación. |
| Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado. |
| Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jopala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021

| Fortalezas |
|--|
| Estructura Organizacional |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado. |
| El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad. |
| Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal. |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción. |
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios. |
| Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada. |
| El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin). |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios. |
| La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas. |
| La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo. |
| La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación. |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo. |
| El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos. |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jopala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2021**

| Fortalezas |
|--|
| Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación |
| El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas. |
| La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas. |
| La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo. |
| La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos. |
| Auditorías Internas |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría. |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio. |
| El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas. |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jopala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

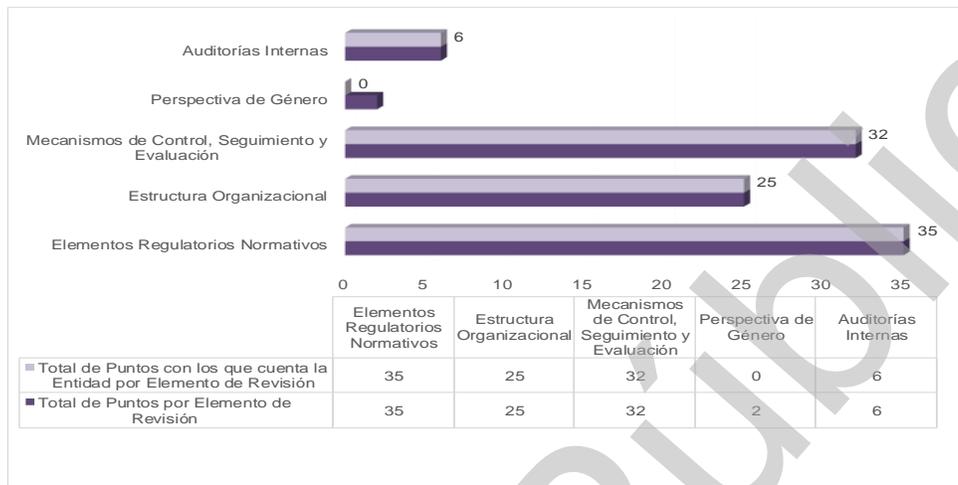
**Tabla 5
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2021**

| Debilidades |
|--|
| Perspectiva de Género |
| La Entidad Fiscalizada no cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos). |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jopala**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Jopala** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 98 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jopala, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2412-PG-APG-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda a fin de que sus Programas Presupuestarios contengan elementos que consideren criterios de perspectiva de género, o en su caso, realicen acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

Artículo 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

...

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento

de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Jopala** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

Sin embargo:

- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite los registros de los ingresos y egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 2412-RE-IFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 2412-RE-EFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Recomendación 2412-RE-PFF-01--2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[...]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Programa Municipal de Obra", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Programa Municipal de Obra", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como

el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 7 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)

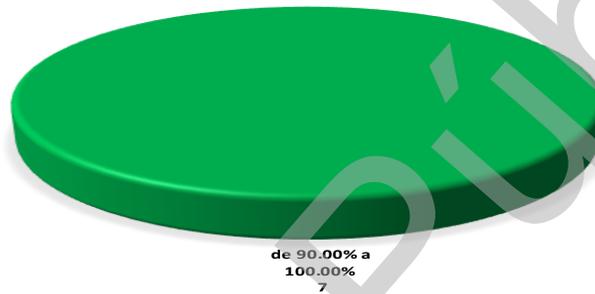
| Programa Presupuestario | Componente | Indicador de Componente | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades | | | | |
|----------------------------|------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| | | | | de 0.0% a 79.00% | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Programa Municipal de Obra | 1 | Rehabilitación realizada de manera constante a la infraestructura existente en el Municipio, así como la creación de nuevas obras y prestación de servicios eficientes. | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| | 2 | Servicios públicos eficientes implementados. | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| TOTALES | | | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Jopala, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario “Programa Municipal de Obra” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 7 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

Gráfica 2
Cumplimiento de Actividades de Componentes
Programa Presupuestario 2021
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Jopala**, en los Programas Presupuestarios 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Jopala** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Jopala**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo expuesto, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 2412-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 9 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 8 observaciones restantes se generaron: 6 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.



INFORME INDIVIDUAL

Jopala

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

| Elemento de Revisión | Solventa | No Solventa | Importe por solventar | Solicitud de Aclaración | Pliego de Observaciones | Recomendaciones |
|---|----------|-------------|------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|
| 1 Ingresos | X | | | | | |
| 2 Ingresos | | X | \$154,907.64 | | 0195-21-24/12-I-PO-01 | |
| 3 Ingresos | | X | \$101,834.92 | | 0195-21-24/12-I-PO-02 | |
| 4 Materiales y suministros. | | X | | | | 0195-21-24/12-E-R-01 |
| 5 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | | X | | | | 0195-21-24/12-E-R-02 |
| 6 Materiales y suministros. | | X | \$180,348.50 | | 0195-21-24/12-E-PO-03 | |
| 7 Servicios Generales. | | X | \$7,710.00 | | 0195-21-24/12-E-PO-04 | |
| 8 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. | | X | \$125,596.50 | | 0195-21-24/12-E-PO-05 | |
| 9 Egresos. | | X | \$14,914,877.30 | | 0195-21-24/12-E-PO-06 | |
| Total | | | \$15,485,274.86 | | | |
| TOTALES | 1 | 8 | | 0 | 6 | 2 |

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 5 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el Municipio de **Jopala** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.



7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño